



<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	NIT. No. 800113389-7
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	HUGO ERNESTO ZARRATE OSORIO	C.C. No. 14.222.604 de Ibagué
Secretario de Gobierno ordenador del gasto mediante Decretos 612 del 24 de julio modificado por el 618 del 25 de julio de 2017		
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>CARLOS EDUARDO SOTOMONTE VELEZ</b>	<b>C.C. 93.410.598 DE IBAGUE</b>
<b>NOMBRE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO</b>	<b>THAI MARKETING</b>	<b>NIT. 93.410.598- 1</b>
<b>DIRECCIÓN DOMICILIO</b>	CL 69 N° 10ª – 214 TORRE 2 APTO 1103 -IBAGUE	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO: COMUN</b>
<b>TELÉFONOS:</b> 3108599984	<b>CORREO ELECTRONICO:</b> carlooseduardosotomonte@hotmail.com	<b>CUENTA BANCARIA:</b> <b>DAVIVIENDA CUENTA DE AHORROS NO. 1660-7060-9028</b>
<p><b>CONSIDERACIONES:</b> 1) Hace 467 años se fundó Ibagué-Tolima, una de las ciudades mas antiguas de América, llamada la Capital Musical de Colombia en el año 1886, y que se convirtió en sede de importantes eventos musicales como el Festival de Música Colombiana y el Festival Folclórico Colombiano; 2) Que desde el 1959 se desarrolla en la ciudad con el objetivo de mantener vivas las tradicionales musicales y danzarias de nuestra región. A través del proyecto denominado “Ibagué Capital Musical con Memoria, Identidad y Desarrollo Cultural”, que se encuentra viabilizado en el banco de programas y proyectos de inversión Municipal BPIM, se encuentra actualizado y es concordante con el Plan de Desarrollo Municipal “POR IBAGUÉ CON TODO EL CORAZÓN 2016-2019”, en su programa “Ibagué Capital Musical con Memoria, Identidad y Desarrollo Cultural”, 3) se pretende promover y difundir las manifestaciones culturales de nuestro municipio, así mismo como fortalecer cada una de las prácticas artísticas a través de mecanismos para el fomento a la creación, la circulación, la difusión y la divulgación de los productos culturales y artísticos que se desarrollan en nuestro municipio. 4) La Capital Musical de Colombia, celebra el próximo 14 de octubre su cumpleaños y de esta manera la Secretaría de Cultura, Turismo y Comercio en el marco del Programa “Ibagué Capital Musical con Memoria, Identidad y Desarrollo Cultural”, que tiene como meta el desarrollo de 25 eventos culturales y musicales anuales debe adelantar las acciones para la organización de eventos artísticos y culturales, así como de actividades propias de promoción de ciudad para que ésta sea convocante; y es su deber, según el manual de funciones, fortalecer y promover las manifestaciones culturales, turísticas y comerciales de la ciudad. 5) La administración Municipal para el desarrollo de su Cumpleaños número 467, ha querido desarrollar un sinnúmero de actividades artísticas y musicales que desde el viernes 13, hasta el domingo 15, provean a la ciudad de diversos eventos que les den la oportunidad a los ciudadanos de disfrutar de las prácticas musicales de nuestros artistas locales y así mismo brindar condiciones para la divulgación e intercambio de nuestros agentes y actores culturales. 6) Estas actividades se enmarcarán dentro del evento Festival Ibagué Multicolor que como evento central desarrollará un concierto con presencia de importantes bandas locales y un show de artistas nacionales de trayectoria vigente internacional. 7) De acuerdo a las actividades musicales que se realizarán el día 14 de octubre en conmemoración del cumpleaños 467 de Ibagué, es necesario contratar la prestación de servicios artísticos de apoyo a la gestión, con el fin de brindar a los habitantes de la ciudad una serie de espectáculos musicales, bien organizados con el fin de garantizar la seguridad y satisfacción de los asistentes a los mismos. 8) Que este evento central se constituye en un festival con vocación a realizarse cada año durante el segundo semestre del año con el objetivo de activar musical, comercial y turísticamente la ciudad, a través de la ejecución del Festival Ibagué Multicolor, que promoverá el encuentro de grandes artistas nacionales, exponentes relevantes de las músicas colombianas, así como la</p>		



divulgación de las músicas locales, con el objetivo de abrir un espacio de inclusión, de respecto a la diversidad y de apropiación cultural que nos permita celebrar nuestra ciudad en paz y convivencia. 9) Esta presentación artística contendrá las presentaciones de las agrupaciones: **Chocquibtown**, agrupación nacional de trayectoria internacional, ganadoras de premios internacionales, exponentes de música tradicional del litoral pacífico en mezcla con las sonoridades electrónicas y del género urbano. 10) Se ha convertido en una de las bandas latinoamericanas con mayor renombre internacional. Mediante mezcla de sonidos urbanos y folclor del litoral pacífico colombiano han logrado el éxito de manera independiente; convirtiéndose en los embajadores de la música colombiana por el mundo. Ganador de 2 premios Grammy latino en 2010 y 2015; y nominado a dos premios anglo. Disco de oro por ventas de sus dos primeros álbumes. Han grabado junto a artistas reconocidos como: Carlos Vives, Carlos Santana y Ziggy Marley. La banda está compuesta por 14 personas entre músicos y apoyo técnico. **Aterciopelados**: Es la banda emblemática del rock colombiano. Conformada por Andrea Echeverry y Héctor Buitrago.-Ganadores de dos premios Grammy -Ganadores de 2 premios MTV anglo: revelación de año y video del público.-Ganadores de un premio lo nuestro a álbum rock del año 2008.-Ganadores de 5 premios shock.- Con más de 20 años girando dentro de la escena del rock latinoamericano, Aterciopelados se han hecho de un importante espacio y nombre en la industria de la música.-Temas como Bolero falaz, Florecita rockera, Baracunátana, El estuche, El álbum, Maligno y más, no han parado de sonar, y se han convertido en magnánimos himnos de varias generaciones.-Aterciopelados está en un momento importante de su carrera y se preparan para grabar su décimo disco, con canciones inéditas en 2018.-La banda está compuesta por: Andrea Echeverri: guitarra rítmica y voz. Héctor Buitrago: bajo, multi-instrumentalista y productor desde 2001. Leonardo Castiblanco: Guitarra. Gregorio Merchán: Batería. Adriana Vásquez: Teclados y Coros, **La 33**:-Es una banda de música de salsa colombiana. Fundado en Bogotá en 2001 por los hermanos Sergio y Santiago Mejía. -El nombre se toma de la calle 33 de la ciudad, en Teusaquillo, la 13ª localidad de Bogotá, donde la banda ensayó por primera vez.-La banda interpreta una música de salsa dura con influencias de mambo, jazz y pasodoble. -La-33 ha actuado en muchos lugares internacionales, entre otros en el popular Festival Sziget en Budapest.-La orquesta está compuesta por: 14 personas entre músicos y equipo técnico.-Sergio Mejía ( líder de banda y bajo eléctrico )-Santiago Mejía ( teclados )-Guillermo Celis ( voz )-David Cantillo "Malpelo" (voz)-Pablo Martínez (voz)-Miguel Guerra ( conga )-Juan David Fernández "Palo" ( timbales )-Diego Sánchez ( bongos )-Vladimir Romero ( trombón )-José Miguel Vega (trombón)-Juan Felipe Cárdenas ( saxofón tenor )-Roland Nieto ( trompeta )-Javier Galavis (ingeniero de sonido)-RayFuquén (productor de campo) 11) Para la contratación de la prestación de servicios de artísticos de apoyo a la gestión, dado que la Entidad requiere contratar para el desarrollo de este Importante Festival a Artistas Nacionales de talla internacional que cuentan con reconocimiento al interior y por fuera del país, y dadas las condiciones de contratación directa de éstos artistas que hace imposible a la entidad contratarlos como persona natural, y siguiendo la estructura de la industria de la música, la Entidad ha seleccionado a un promotor musical, que cuenta con la trayectoria e idoneidad necesaria en actividades de apoyo, acompañamiento, planificación y ejecución de labores especializadas de connotación artística y cultural con proyección nacional e internacional, ya que la Entidad no puede asumir dada la inexistencia de personal o inexperiencia de sus funcionarios. como lo es para el caso , llevar a cabo la realización de esta clase de servicios que incluyen actividades derivadas , conexas y asociadas que por su misma naturaleza son inherentes al objeto contractual y que se hacen imprescindibles para el buen logro y gestión de la entidad contratante; condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la Administración. 12)Que el valor del contrato a celebrar será el monto establecido como presupuesto oficial es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$452.792.239.00). 13) Por lo antes manifestado es indispensable efectuar la contratación de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO MUSICAL NACIONAL DEL CUMPLEAÑOS No. 467 DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TODO INCLUIDO, EN EL MARCO DE LA AGENDA IBAGUÉ CAPITAL MUSICAL". 14) Que por tratarse de una actividad artística que recae directamente



sobre personas determinadas quienes tienen de manera exclusiva las capacidades para desarrollarlas, la administración se acoge a lo normativo en cuanto a contratar directamente la prestación de este servicio. 15) Que la presente contratación se hace a través de Carlos Eduardo Sotomonte Velez persona natural con el establecimiento de comercio denominado THAI MARKETING como quiera que ellos son, para todos los efectos, quienes representan a estas figuras en el marco del objeto a contratar. 16) Por lo anterior se hace necesario adelantar un proceso de selección de contratación directa para realizar el proceso de apoyo a la gestión en el marco de la celebración del cumpleaños N° 467 de Ibagué, representado principalmente en el evento artístico y musical a realizarse el próximo 14 de octubre día en el marco del cumpleaños N° 467 de Ibagué. 17) En la presentación de este estudio, queda evidenciada dicha necesidad y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Municipal de Ibagué, por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. 7) Que para tal fin es necesario contratar, a través de personas naturales o jurídicas todas las actividades que conlleven la prestación del servicio artístico de apoyo a la gestión e integral del evento a realizarse. 18) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 resalta "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. 19) La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." Que de igual forma el consejo de estado en sentencia con radicado N° 11001032600020110003900 (41719) del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) expuso características diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos: .....

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
<p>Contrato de prestación de servicios.</p> <p>Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°.</p> <p>Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con</p>	<p>Contrato de prestación de servicios profesionales.</p> <p>Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.</p> <p>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.</p>



<p>personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</p>	<p>Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.</p> <p>Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.</p> <p>Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.</p> <p>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.</p>
<p>Contrato de Consultoría</p>	<p>Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</p> <p>Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.</p> <p>Su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectual, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen dentro de este tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.</p> <p>Además de estos objetos contractuales, se incluyen allí aquellos que las demás disposiciones legales especiales (y reglamentarias) establezcan.</p>

(...) el Pleno de la Sala de Sección considera que la norma acusada se ajusta al ordenamiento jurídico en tanto y cuanto dentro de esta categoría conceptual (contratos de prestación de servicios profesionales y contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión) se incluye el despliegue de todo tipo de actividades identificables e intangibles que impliquen un esfuerzo que comprometa conocimientos de carácter profesional o técnico o meramente físicos o mecánicos, como se explicó arriba; debiendo recurrir la Administración a éste o a aquél según las necesidades y conforme al proceso de planeación adelantado por



Secretaría de Cultura, Turismo y Comercio

la Entidad.

“En este sentido, el aparte demandado al incluir los términos “así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales” no constituye más que una mera ejemplificación eminentemente enunciativa del tipo de actividades que pueden ser acometidas por vía de esta categoría, advirtiendo que además de éstas allí se encuentran inmersas todas las demás que satisfagan este mismo referente material y que sean necesarias para que la administración pública pueda satisfacer sus cometidos constitucionales y legales, siempre que guarden relación con la administración y funcionamiento de la entidad estatal, conforme a la preceptiva del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993”.

Ahora bien, el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: FLAVIO AUGUSTO RODRÍGUEZ ARCE, Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil cinco (2005), Radicación numero: 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693), estableció:

(...)

Así, en el evento consultado de la celebración de un contrato con el fin de atender los requerimientos administrativos y logísticos propios de la organización de seminarios, la prestación de hacer del contrato debe corresponder con las funciones que tenga asignadas la entidad, esto es, de capacitación y divulgación, para que pueda acudir a esta modalidad contractual, de manera que su ejecución represente un apoyo para su cumplimiento. Debe entonces, existir correlación entre el contenido obligacional del contrato - lo que se compromete a realizar el contratista - y la función de capacitación, la cual cuando se cumple a través de seminarios, requiere de la atención de los aspectos logísticos.

(...)

Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad.

(...)

18) De las anteriores precisiones se puede concluir que se encuentra dentro del ámbito funcional de la administración municipal de Ibagué, la celebración del cumpleaños del Municipio de Ibagué. Que las actividades requieren de la prestación de servicios de apoyo a la gestión los cuales comprenden entre otros la presentación de artistas y demás requerimientos para brindar un evento musical completo. 20) Que la Secretaría de Cultura, Turismo y Comercio de la Alcaldía Municipal de Ibagué, elaboró los estudios y documentos previos donde estableció la necesidad para contratar la prestación de servicios objeto de la presente; para lo cual aportó todos los soportes necesarios a la Dirección de Contratación. 21) Que existe certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2923 del 5 de octubre de 2017, Perteneciente al rubro denominado “Ibagué Capital Musical Con Memoria, Identidad y Desarrollo Cultural”.

**ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**

**1) OBJETO:** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO MUSICAL NACIONAL DEL CUMPLEAÑOS No. 467 DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TODO INCLUIDO, EN EL MARCO DE LA AGENDA IBAGUÉ CAPITAL MUSICAL”

**2) ACTIVIDADES ESPECIFICAS, OBLIGACIONES Y/O PRODUCTOS DEL CONTRATISTA:**  
 En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/o obligaciones específicas:

- 1) Adelantar las gestiones y actividades necesarias para poner en tarima a los artistas Chocquibtown, Aterciopelados y La 33.
- 2) Gestionar los riders técnicos de las agrupaciones de manera anticipada a la producción técnica del evento para que se pueda cumplir debidamente con el contrato.
- 3) Adelantar las gestiones necesarias para que las agrupaciones – Choquibtown, –



Aterciopelados y - La 33 puedan estar presentes en la prueba de sonido que se llevará a cabo el día del concierto en horas de la mañana.

4) Garantizar las presentaciones de los artistas de acuerdo a la siguiente ficha técnica:

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD
1	Presentación musical con las agrupaciones: - Choquibtown - Aterciopelados - La 33 Puestos en tarima. (Incluye Transporte, hotel y alimentación, show pirotécnico, de acuerdo a requerimiento de los artistas. Servicio de catering para 52 personas pertenecientes a las agrupaciones artísticas nacionales), animación.	3 con una hora de duración cada uno

4) Realizar la intermediación entre las agrupaciones y los coordinadores de producción y demás personal para el buen desarrollo de la actividad.

5) Suministrar toda la información requerida por el supervisor.

6) Presentar un informe técnico y financiero con todos los soportes documentales del desarrollo de las presentaciones ya actividades conexas a la presentación, como factura o cuenta de cobro, fotografías, videos y documentos equivalentes, que acrediten el cumplimiento de los requerimientos y actividades.

7) Cumplir con lo ordenado en el Decreto 1069 del 29 de Diciembre del 2008, por medio del cual se expide el código de ética de la Administración Central "El cual en su artículo 18 reza' ...Todo contratista o personal vinculado, independiente del tiempo de vinculación con la administración deberá cumplir en todos sus aspectos el presente código de ética, lo cual manifestara por escrito al momento de su vinculación como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del contrato a suscribir.

8) Cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social, en los términos señalados por la circular conjunta 001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social y de Hacienda y Crédito Público.

9) Las demás que se requieran para el efectivo desarrollo del contrato.

**Obligaciones Generales:** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago, 7. Cumplir con lo ordenado por el Decreto 1069 del 19 de Diciembre de 2006 (por medio del cual se estableció el código de Ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué), cuyo artículo 18 establece: "Todo contratista o personal vinculado, independiente del tiempo de vinculación con la Administración, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito al momento de su vinculación, como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del contrato a suscribir."

**3) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato es de treinta (30) días calendario contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

**4) VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$452.792.239.). M/CTE IVA INCLUIDO.

**5) FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Un Pago anticipado equivalente al 50% del valor del contrato IVA incluido, previo a la presentación de la factura y el perfeccionamiento, legalización del contrato y verificación por parte del supervisor de la entrega del CD con saludo de los artistas que se presentarán en el evento del 14 de octubre, STAGE PLOT de los puntos de instalación de los rider técnicos y un último pago equivalente al 50% restante del valor del contrato IVA incluido.



según facturación presentada y aprobada por el Supervisor del Contrato y el contador de la dependencia ejecutora si tuviese, donde se relaciona informe de cumplimiento de las actividades del cuadro de requerimiento de las obligaciones del contratista en forma técnica y financiera con los documentos soportes (facturas o documentos equivalentes) y prestación a satisfacción del servicio. Este último pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, junto con la presentación del informe correspondiente, acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales, las respectivas facturas conforme a la normatividad aplicable y acta de liquidación del contrato. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada pago, una vez se cuente con el respectivo PAC.

**6) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales, las estampillas con su respectivo recibo de pago y la aprobación de las garantía de que trata la cláusula 7 del presente Contrato.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Entidad Contratante pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Disponibilidad Presupuestal No. 2923 del 5 de octubre de 2017, Pertenciente al rubro denominado "Ibagué Capital Musical Con Memoria, Identidad y Desarrollo Cultural" y con código presupuestal 216310401311

**REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO:** En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por el Grupo de Presupuesto en el momento de expedir el registro presupuestal.

**7) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el siguiente amparo:

**CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo. Se requiere que la Garantía Única ampare el cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia hasta la liquidación del contrato y SEIS (06) meses más.

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL,** por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos (200 S.M.L.M.V), con una vigencia igual a su plazo.

**CALIDAD DEL SERVICIO,** por el 10% del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) Meses más. El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte del Grupo de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015. **PARÁGRAFO:** En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 del 2015.

**DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en



Secretaría de Cultura, Turismo y Comercio

especie, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) Meses más.

**8) SUPERVISIÓN:** Será realizada por ANA CAMILA MOLANO, en su condición de: asesora de la Secretaría de Cultura, Turismo y Comercio, y/o quien en el futuro haga sus veces, y/o quien designe el Alcalde Municipal.

**9) IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:** Que de acuerdo con la verificación previa realizada por la Secretaría de Cultura, Turismo y Comercio de la documentación allegada por EL CONTRATISTA para acreditar la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, se deja constancia en el presente documento de la idoneidad y/o experiencia requerida para el desarrollo del objeto contractual contenida en los estudios previos.

**10)** El presente contrato requiere de su publicación en el portal del SECOP.

**11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios y documentos previos; **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), **c)** Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente contrato.

**12) PROCEDE LIQUIDACIÓN:** No procede, salvo que al terminar el contrato, en el Estado de Cuenta expedido por la Dirección de Presupuesto se presenten saldos. En consecuencia es obligación del supervisor requerir al finalizar el contrato este estado de cuenta y en el evento de presentarse saldo proceder a la respectiva liquidación.

**13) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1)** Adelantar las gestiones y actividades necesarias para poner en tarima a los artistas Chocquibtown, Aterciopelados y La 33. **2)** Gestionar los riders técnicos de las agrupaciones de manera anticipada a la producción técnica del evento para que se pueda cumplir debidamente con el contrato. **3)** Adelantar las gestiones necesarias para que las agrupaciones – Choquibtown, – Aterciopelados y - La 33 puedan estar presentes en la prueba de sonido que se llevará a cabo el día del concierto en horas de la mañana. **4)** Garantizar las presentaciones de los artistas de acuerdo a la siguiente ficha técnica:

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD
1	Presentación musical con las agrupaciones: – Choquibtown – Aterciopelados - La 33  Puestos en tarima. (Incluye Transporte, hotel y alimentación, show pirotécnico, de acuerdo a requerimiento de los artistas. Servicio de catering para 52 personas pertenecientes a las agrupaciones artísticas nacionales), animación.	3 con una hora de duración cada uno

**4)** Realizar la intermediación entre las agrupaciones y los coordinadores de producción y demás personal para el buen desarrollo de la actividad. **5)** Suministrar toda la información requerida por el supervisor. **6)** Presentar un informe técnico y financiero con todos los soportes documentales del desarrollo de las presentaciones ya actividades conexas a la presentación, como factura o cuenta de cobro, fotografías, videos y documentos equivalentes, que acrediten el cumplimiento de los requerimientos y actividades. **7)** Cumplir con lo ordenado en el Decreto 1069 del 29 de Diciembre del 2008, por medio del cual se expide el código de ética de la Administración Central "El cual en su artículo 18 reza"... Todo contratista o personal vinculado, independiente del tiempo de vinculación con la administración deberá cumplir en todos sus aspectos el presente código de ética, lo cual manifestara por escrito al momento de su vinculación como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del contrato a suscribir. **8)** Cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social, en los términos señalados por la circular conjunta 001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social y de Hacienda y Crédito Público. **9)** Las demás que se requieran para el efectivo desarrollo del contrato. **Obligaciones Generales:** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago, 7. Cumplir con lo ordenado por el Decreto 1069 del 19 de Diciembre de 2006 (por medio del cual se estableció el código de Ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué), cuyo artículo 18 establece: "Todo contratista o personal vinculado, independiente del tiempo de vinculación con la Administración, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito al momento de su vinculación, como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del contrato a suscribir." **14)**

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto



contratado. b. Suministrar oportunamente la información, las herramientas y el apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. d. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello hubiere lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. e. Las demás establecidas en la normatividad vigente. 15) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: LA ENTIDAD controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través del supervisor designado, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por la Alcaldía Municipal y la Ley 1474 de 2011, así como en lo estipulado en el presente contrato, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas que la reglamenten o modifiquen. PARÁGRAFO: En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Atender, vigilar y controlar el desarrollo de la ejecución del contrato. b) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y cumplimiento de lo pactado. c) Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí insertadas. d) Comunicar a la Dirección de Contratación en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. e) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento del contrato. f) Entregar al CONTRATISTA los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas. g) Velar para que el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato allegue a la Dirección de Contratación para su revisión y aprobación, las garantías pactadas en el presente contrato y demás erogaciones de orden legal, cuando se requiera; h) Velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los amparos. i) Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la Dirección de Contratación para que reposen en el expediente del contrato. j) Acordar por escrito con el CONTRATISTA sobre la conveniencia y pertinencia de las modificaciones (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, efectuando solicitud escrita, debidamente justificada, sustentada y soportada técnica y jurídicamente respecto de su viabilidad, a la Dirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. k) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Dirección de Contratación oportunamente. l) Dar a conocer al CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la Entidad con el fin de socializarlo en su actividad y entorno. 16) PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la ENTIDAD CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ENTIDAD CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Este valor ingresará a la cuenta de la ENTIDAD. EL CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor. 17) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral anterior. 18) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8º. y 9º. de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150/07 y demás disposiciones legales pertinentes. 19) AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. 20) CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación. 21) CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: En virtud del presente contrato el contratista se obliga a ceder al Municipio de Ibagué los derechos de propiedad intelectual que se generen en razón de las actividades objeto del contrato y /o como consecuencia de este. 22) SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a)



Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. 23) ADICIÓN: El presente contrato se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 24) TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Dirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. 25) GASTOS: Los gastos para la legal ejecución del contrato serán de cargo del CONTRATISTA, quien deberá constituir la garantía de cumplimiento que cubra los amparos exigidos en el presente contrato y la estampillas de acuerdo a las disposiciones municipales, Acuerdos 029 y 030 de 2012, el CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere: a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA; b) Dos por ciento (2%) por concepto de PROANCIANOS. Requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas en físico en la Dirección de Contratación. PARAGRAFO: Las demás erogaciones de orden legal que se deriven de la legal ejecución del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. 26) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Se podrá aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 27) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción. 28) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. 29) DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. PARÁGRAFO: Para efectos de notificación, LA ENTIDAD tiene su domicilio en la Calle 9 No 2-59 Ibagué - Tolima y el CONTRATISTA en la dirección señalada en la información general del contrato. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y en constancia se firma en la ciudad de Ibagué, el día **10 OCT 2017**

<p>ORDENADOR DEL GASTO,</p> <p><b>HUGO ERNESTO ZARRATE OSORIO</b> Secretario de Gobierno ordenador del gasto mediante Decretos 612 del 24 de julio modificado por el 618 del 25 de julio de 2017</p>	<p>CONTRATISTA,</p> <p><b>CARLOS EDUARDO SOTOMONTE VELEZ</b> Propietario del establecimiento de comercio THAI MARKETING C.C. 93.410.598 de Ibagué NIT: 93.410.598-1</p>
--	---

SUPERVISOR,

**ANA CAMILA MOLANO REYES**  
Asesora de la Secretaría de Cultura, Turismo y Comercio

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cesar Arango Secretaria de Cultura		
Revisó:	Diego Montero Abogado Contratación		
Revisó y Aprobó:	Director de Contratación		